GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR PAÍS.
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA POBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR PAÍS.

N° Interno: 8060871

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

2 3 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224549

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

ntes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 672.398 del año 2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley al registrar una condena de QUINIENTOS CUARENTA Y UN (541) DÍAS de presidio menor en su grado medio a la multa de dos (2) UTM por el delito de de conducción en estado de ebriedad, sin haber obtenido licencia de conducir consumado ; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera

Doña Diana Maria VALENCIA CORREA RUN: 25.125.556-3

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, a la Gobernación copia de la presente Resolución Provincial de ANTOFAGASTA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GCH/PVG
[1065] 8/08/2017
DISTRIBUCIÓN:
- Policía Internaciona ABRIELA CABELLOS MUARCAYA
- Ministerio de REFECTORPADEDARTAMENTO DE EXTRANJERIA
MIGRACION SUPLENTE

- Sección Jurídica DEM

MIGRACION SUPLENTE

- Archivo